

**CONTRATO DE CUENTA DE AHORRO CON LIBRETA O TARJETA DE DEBITO (PERSONA FISICA)**

**ENTRE: De una parte;** La Razón Social **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MAMONCITO, INC.**, Sociedad Cooperativa fundada el 2 de abril del año 1978, incorporada por el Poder Ejecutivo mediante el decreto No.1048 de fecha 30 de julio del año 1979, organizada y existente al amparo de las previsiones de la ley No.127 de fecha 27 de enero del año 1964, sobre Asociaciones Cooperativas, portadora del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No.4-09-00066-2, con su domicilio social y oficina principal en la calle Duarte esquina Colón, del Municipio de Monción, Provincia Santiago Rodríguez, República Dominicana, debidamente representada por mandato del Consejo de Administración por el Gerente de la Oficina Principal, \_\_\_\_\_ Dominicano, mayor de edad, casado, funcionario cooperativista, portador de la cédula de identidad y electoral No. \_\_\_\_\_, domiciliado y residente en \_\_\_\_\_, Sociedad Cooperativa que para los fines y consecuencias legales del presente contrato en lo adelante se denominará **LA COOPERATIVA**, o por su razón social.-

**Y de la otra parte;** el (la) Señor (a) \_\_\_\_\_ Dominicano (a), mayor de edad, portador (a) de la cedula de identidad y electoral No. \_\_\_\_\_, domiciliado (a) y residente en \_\_\_\_\_, quien para los fines y consecuencias legales del presente contrato se dominara **EL SOCIO (A)**.

**POR CUANTO:** El interesado arriba indicado solicita a **LA COOPERATIVA** que lo acepte como Socio, permitiéndole abrir una cuenta de ahorro "persona física", habiendo merecido dicha solicitud la aprobación del Consejo de Administración de **LA COOPERATIVA**, correspondiéndole el ID. Numero \_\_\_\_\_. En ese sentido las partes convienen y aceptan los términos, estipulaciones y condiciones siguientes.

1. **EL SOCIO (A)** ) reconoce que la firma puesta por él al pie de este contrato y en la tarjeta de digitalización de firmas adjuntas al mismo, o la clave digital seleccionada por él mismo, serán las que utilizará para retiros o cualquier otra transacción que realice con **LA COOPERATIVA**. Las partes dan constancia de que acatan y acatarán todas y cada una de las disposiciones contenidas en el presente contrato.
2. **Apertura y limites de saldo:** las partes convienen que el depósito mínimo para la apertura de la cuenta es de Cien pesos Dominicanos con 00/100(RD\$100.00). **EL SOCIO (A)** podrá mantener el balance que considere en su cuenta, siempre que el mismo no sea menor a Cien pesos (RD\$100.00) quedando **LA COOPERATIVA** facultada para limitar o expandir el valor indicado en este numeral atendiendo a su política vigente. Además de la suma de Cien Pesos (RD\$100.00), **EL SOCIO (A)** debe pagar la suma de Cien Pesos (RD\$200.00 adicionales por concepto de Cuota de ingreso, la cual no será reembolsable de acuerdo a la letra C del Artículo 2 de los estatutos Sociales, debiendo además adquirir un mínimo de Una (1) Aportación, con un Valor Nominal de RD\$ 25.00, para obtener la Calidad de Socio Simple ó un mínimo de Doce (12) Aportaciones con un Valor Nominal de RD\$ 25.00 cada una, para adquirir la categoría de socio Pleno, las cuales se regirán de acuerdo a lo establecido en los Estatutos de **LA COOPERATIVA**.
3. **Entrega de libretas para registros de transacciones o tarjeta de debito:** **LA COOPERATIVA** proporcionará a **EL SOCIO (A)** una libreta especial o una tarjeta de débito, con un numero asignado y una clave digital de seguridad, cuando realice el primer depósito o en cada renovación de la misma por haberse llenado la libreta o expirado la tarjeta, a los fines de computar y comprobar los depósitos, abonos, cargos y demás transacciones efectuadas, la cual junto a la firma serán los medios de identificación para **LA COOPERATIVA**. Al realizar cualquier transacción, **EL SOCIO (A)** se compromete a cotejar el balance antes de abandonar la caja, así como, a contar y revisar los billetes que reciba en caso de retiros.
4. **Retiros:** **LA COOPERATIVA** queda plenamente autorizada a efectuar los pagos por retiros que haga **EL SOCIO (A)**, a su elección en cualquiera de sus oficinas en la República Dominicana. El firmante será quien podrá girar contra dicha cuenta, pudiendo hacerlo personalmente o por medio de otra persona autorizada por escrito o poder especial, siendo en cada caso indispensable la presentación de la libreta o la tarjeta de débito.

5. **Cargos a cuentas:** **LA COOPERATIVA** queda autorizada a cargar o debitar a la cuenta de **EL SOCIO (A)**: a) Los costos de servicios rendidos a **EL SOCIO (A)**, o por el tiempo rendido, así como los gastos y honorarios en que incurra **LA COOPERATIVA** en relación con cualquier procedimiento que le sea notificado con respecto a este. b) comisiones por la gestión de cobro de cheques o documentos negociables, de acuerdo con los límites establecidos, incluyendo el monto de estos en casos de ser devueltos, no obstante haber vencido el plazo fijado para su tránsito. Estos cargos se efectuarán de acuerdo a la tarifa de cargos vigentes en **LA COOPERATIVA**. c) Cobro de cuotas de préstamos que **EL SOCIO (A)** mantenga vigente en **LA COOPERATIVA** que estén ventajosamente vencidas, en los términos del Contrato de préstamo o Pagaré Notarial suscrito con **LA COOPERATIVA**.-
6. **Intereses:** los saldos elegibles devengarán intereses que serán acreditados por **LA COOPERATIVA** a la cuenta de **EL SOCIO (A)** como efectivo, en base a una tasa de interés calculada y pagada de conformidad con las políticas y procedimientos de **LA COOPERATIVA**. En cualquier momento la tasa de interés podrá ser ajustada a la que **LA COOPERATIVA** esté pagando de acuerdo a su política vigente.
7. **Condiciones de cuenta inactiva y abandonada:** Transcurridos Tres (3) Meses sin que **EL SOCIO (A)** realice transacción alguna, la cuenta será considerada inactiva; posteriormente, alcanzar diez (10) años en iguales condiciones, será considerada abandonada. En ambos casos, se procederá siguiendo las disposiciones legales vigentes.
8. **Fallecimiento de EL SOCIO (A):** en caso de notificación por escrito a **LA COOPERATIVA** del fallecimiento de **EL SOCIO (A)**, **LA COOPERATIVA** procederá a inactivar la Cuenta, hasta la presentación de los documentos legales que acreditan a los herederos de **EL SOCIO (A)**, procediendo según lo establecido en el instructivo interno de **LA COOPERATIVA**, el cual ha sido establecido acorde a las disposiciones legales vigentes.
9. **Libretas perdidas:** **EL SOCIO (A)** es enteramente responsable de la custodia de su libreta o tarjeta y en caso de pérdida, clonación, robo de clave de seguridad, extravío o destrucción de la misma, deberá notificarlo por escrito a **LA COOPERATIVA** de inmediato, a los fines de acogerse al procedimiento de sustitución correspondiente, acorde a las disposiciones legales vigentes, quedando **LA COOPERATIVA** autorizada a cancelar la (s) misma s) y a emitir una nueva libreta o tarjeta debiendo **EL SOCIO (A)** soportar el costo de la misma.
10. **Cancelación de la cuenta:** Este contrato tiene una duración indefinida, pero cualesquiera de las partes pueden en cualquier momento ponerle término al mismo sin responsabilidad alguna, mediante aviso previo dado por escrito a la otra parte. **LA COOPERATIVA** podrá cerrar la cuenta cuando lo considere conveniente y sin tener que dar explicaciones de dicha medida. El aviso de cierre dado por **LA COOPERATIVA** surtirá efectos inmediatos a partir de la fecha en que sea notificado a **EL SOCIO (A)** su obligación de retirar el saldo. En la fecha de efectividad del cierre, **LA COOPERATIVA** le entregará a **EL SOCIO (A)** la suma depositada y los intereses devengados, de haberlos; si **EL SOCIO (A)** no lo retirare, **LA COOPERATIVA** lo mantendrá en depósito a la orden de **EL SOCIO (A)** cesante, sin que tal depósito confiera a éste derecho o beneficio alguno, salvo el de retirarlo.
11. **Notificaciones:** Todas las notificaciones, avisos y envíos que **LA COOPERATIVA** le haga a **EL SOCIO (A)** serán válidos si los ha enviado por correo ordinario, privado o electrónico a su dirección, tal y como aparece en sus registros.
12. **Autorización para consultar los buros y otras referencias:** **LA COOPERATIVA** queda facultada a consultar y obtener los reportes de crédito en los buros de información crediticia que mejor considere, así como las demás entidades de intermediación financieras Nacionales o extranjeras que refiera, a los fines de avaluar la aceptación como asociado, y demás, para cumplir con el instructivo de conozca su cliente y con la ley que regula las Sociedades de Información Crediticia y de Protección al Titular de la Información y sus respectivas modificaciones.

13. **Préstamos garantizados sobre la cuenta:** LA COOPERATIVA podrá conceder préstamos con la garantía de la cuenta de ahorros, cuyos préstamos quedaran garantizados con las sumas de dinero que EL SOCIO (A) tenga depositadas en LA COOPERATIVA.
14. Compromiso de aplicar las normas de prevención del lavado de activos: EL SOCIO (A) reconoce y expresa que los fondos a ser depositados en esta cuenta de ahorros, proceden de cuentas lícitas y serán destinados a actos lícitos una vez sean retirados, autorizando a LA COOPERATIVA a informar a las autoridades competentes acerca de la(s) transacción(es) que se realice(n) o no entre las partes y demás informaciones relacionadas, ya sea a solicitud de estas o por iniciativa propia. Las partes acuerdan cumplir con los lineamientos establecidos en las normas vigentes al respecto.
15. **Poder a los Delegados ante las Asambleas de Socios:** EL SOCIO (A) por medio del presente documento confiere PODER tan amplio y suficiente como en derecho fuere necesario a los Delegados, para que lo representen en caso de que él no fuese escogido como delegado, a todas las Asambleas Generales de Socios, Ordinarias o Extraordinarias que realice LA COOPERATIVA y en tal virtud, actúen por él en dichas Asambleas, tomando parte en las deliberaciones, votando en sus resoluciones y en general para que ejerzan en las Asambleas todos los derechos y prerrogativas que pertenezcan a EL SOCIO (A), firmen las actas, listas de presencia, y cualquier otra documentación relativa a las Asambleas y en general para que hagan, pacten y suscriban todo cuanto fuere necesario para la cabal ejecución del presente mandato, sin reservas ni limitaciones.

**HECHO DE BUENA FE, LEIDO, APROBADO Y FIRMADO** en Dos (02) originales de un mismo tenor y efectos, uno para cada una de las partes contratantes. En la Ciudad de \_\_\_\_\_, República Dominicana, a los \_\_\_\_\_ días del Mes de \_\_\_\_\_ del Año \_\_\_\_\_.

Por LA COOPERATIVA

GERENTE OFICINA MONCION

Por EL SOCIO (A)

YO, \_\_\_\_\_, Notario Público de los del Número para el Municipio de \_\_\_\_\_, República Dominicana, con estudio profesional abierto en esta Ciudad, **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas que aparecen al pie del acto que antecede fueron puestas en mi presencia por los Señores, \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, de generales y calidades que constan en el presente acto, declarándome que lo hacían libre y voluntariamente y que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública como privada, por lo que debe dársele entera fe y crédito. En la Ciudad de \_\_\_\_\_, República Dominicana, a los \_\_\_\_\_ días del Mes de \_\_\_\_\_ del Año \_\_\_\_\_.

Doy fe:

NOTARIO PÚBLICO.